



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

MODIFIQUESE D.A. N° 683 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 Y APRUEBA ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.

ORDENANZA N° 11

Chillán Viejo,

30 DIC 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, refundida con todos sus textos modificatorios.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

CONSIDERANDO:

Modificación de los Derechos Municipales relacionados con los permisos por ejercicio transitorio de actividades lucrativas en recintos privados en el Título III, Derechos Municipales relacionados con los permisos por ejercicio transitorio de actividades lucrativas en bienes nacionales de uso público o recintos públicos en el Título IV, Derechos Municipales relativos a las Concesiones y Permisos por Construcciones o Instalaciones en Bienes Nacionales de uso público en el Título V, Derechos Municipales Relativos a Urbanización y Construcción en el Título VIII, Derechos Municipales por Servicios de Aseo y Ornato en el Título IX, Derechos Municipales sobre transporte, tránsito y vehículos en el Título X, Derechos varios en el Título XI, Multas, exenciones, cumplimiento en Título XIV, los que se encuentran en el Decreto Alcaldicio N° 683 del 25 de Febrero de 2020, de la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo vigente desde la mencionada fecha.

D. A N° 4.001 del 31.12.2019, que aprueba ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

D.A. N° 683 del 25.02.2020, que refunde D.A. N° 4.001 del 31.12.2019 y D.A. N° 2.893 del 30.09.2019, constituyendo la Ordenanza Comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

Acuerdo N° 200/21 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 del H. Concejo, celebrada el 29 de diciembre de 2021, que acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar la modificación de la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios de la comuna de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- MODIFIQUESE Decreto Alcaldicio N° 683 del 25 de febrero de 2020, que refunde D.A. N° 4.001 del 31.12.2019 con ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios y D.A. N° 2.893 del 30.09.2019, sobre derechos municipales relativos a urbanización y construcción vigentes.

2.- APRUEBASE la siguiente Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, que contiene Acuerdo de Concejo N° 200/21, celebrada el 29 de diciembre de 2021, que acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar la modificación de la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios de la comuna de Chillán Viejo.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

TITULO I

Liquidación y Giro de los Derechos

Artículo 1º.- Cada Unidad Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los Derechos que procedan, según se establece en esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo correspondiente.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente, con indicación del Boletín de ingreso y de su fecha.

Artículo 2º.- Los Derechos Municipales, contemplados en la presente Ordenanza, se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales, y se liquidarán y pagarán en su equivalente en moneda nacional, en unidades enteras, sin considerar los centavos de peso, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos y elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

El valor de la Unidad Tributaria a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

TITULO II

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3º.- Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la respectiva Unidad.

Copia del Decreto de Devolución indicado se transcribirá a la Unidad correspondiente y a la Unidad de Control Interno Municipal, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la Patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período respectivo.